

**Proceso:** Pertinencia por Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

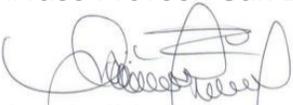
**Demandante:** Cecilia Tavera.

**Demandados:** Herederos Indeterminados de Hilda María Zarate de Pardo y demás personas indeterminadas que se crean con derechos respecto del bien inmueble.

**Radicado:** 2023-00020-00.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez informando que el pasado 06 de diciembre de 2023 fue enviada la comunicación de la designación al curador ad-litem al correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, siendo este: [davidaltuzarra@hotmail.com](mailto:davidaltuzarra@hotmail.com) el cual corresponde al aportado en el acápite de notificaciones del proceso de sucesión Radicado 2023-027 en el cual actúa como apoderado de los interesados, recibiendo respuesta a la designación del cargo en fecha 12 de diciembre de 2023 a través de correo electrónico en el cual manifiesta aceptar la designación, y solicita además el envío del expediente para los fines pertinentes.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), enero 16 de 2024.

  
**Olga Judith Corredor Diaz**  
**Secretaria**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.**

PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.

SAN BENITO – SANTANDER.

Correo electrónico: [j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co)

San Benito (Santander), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se observa en las presentes diligencias que mediante auto del 28 de noviembre de 2023 se designó como Curador ad-litem para que represente a las “*demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble*”, y a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS de HILDA MARÍA ZARATE DE PARDO, al Dr. WILSON DAVID ALTUZARRA TORRES, abogado de profesión, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.008.372 expedida en Bogotá, y portador de la tarjeta profesional No. 308.112 del CSJ.

La comunicación de la designación junto con el auto que lo designó le fue enviada el pasado 06 de diciembre de 2023 del correo institucional del despacho al correo electrónico que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, siendo este: [davidaltuzarra@hotmail.com](mailto:davidaltuzarra@hotmail.com) el cual corresponde al aportado en el acápite de notificaciones del proceso de sucesión Radicado 2023-027 en el cual actúa como apoderado de los interesados.

Dispone el artículo 48 del C.G.P., en su numeral 7 que la designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo de forma gratuita como defensor de oficio y que el

nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Teniendo en cuenta la fecha de la comunicación de la designación, el togado disponía hasta el día 14 de diciembre de 2023 para excusarse de prestar el servicio, lo cual no ocurrió, pues por el contrario y de manera expresa aceptó el encargo efectuado, por tanto, de conformidad con lo normado en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, el designado concurrirá inmediatamente a asumir el cargo.

De esta manera se entenderá aceptada la designación que como curador ad- litem se hizo al Dr. WILSON DAVID ALTUZARRA TORRES, y se ordenará enviar la demanda junto con los anexos y copia del auto admisorio al correo [davidaltuzarra@hotmail.com](mailto:davidaltuzarra@hotmail.com) para que proceda a dar contestación a la misma, advirtiendo del término que cuenta para ello.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

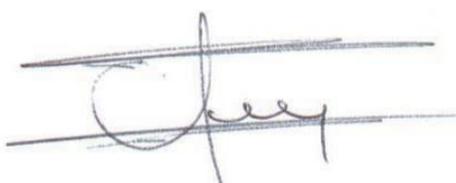
### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Tener por aceptada la designación que como curador ad-litem le hizo este Despacho al Dr. WILSON DAVID ALTUZARRA TORRES, por lo antes expuesto.

**SEGUNDO:** Envíese copia de la demanda y sus anexos junto con el auto admisorio al correo [davidaltuzarra@hotmail.com](mailto:davidaltuzarra@hotmail.com) para que proceda a dar contestación a la misma, advirtiendo que cuenta con el término de veinte (20) días para los efectos luego de su notificación.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**OSCAR ALEJANDRO PEREZ SAAVEDRA**